

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****N° 024 - 2023-MPH/GSP.**

Huancayo, 12 ENE 2023

**VISTO:**

El expediente N° 277982(398570)-2022, presentado por **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 518-2022-GSP, y el Informe N° 1317-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

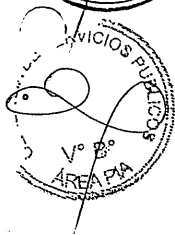
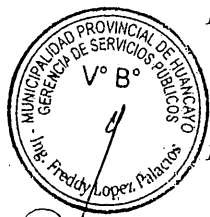
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 518-2022-GSP, de fecha 13.12.2022, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **HOSPEDAJE**, ubicado en la Av. Circunvalación N° 629-Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que oportunamente pago la multa pecuniaria y viene cumpliendo con las normas de bioseguridad, y se compromete a cumplir con la normatividad municipal, presenta como nueva prueba, copia del recibo de pago,

Que, el presente recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, a vista se tiene el Informe N° 1317-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye: *"la recurrente fundamenta su pretensión, al haber abonado la multa pecuniaria y adjunta copia del recibo de pago N°076-00177532 del SATH de fecha 30.11.2022, por el monto de S/. 1150.00 también adjunta copia de la boleta de venta por compra de colchones nuevos y fotografías respectivas. Considerando que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad y proporcionalidad considero amparable la pretensión"*.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la "clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 3.2 artículo 3° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM); en el presente procedimiento sancionador se ha ponderado la intencionalidad para la comisión de la infracción, No obstante a ello y en razón del Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y numeral 4.2 del Artículo 4° del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción".- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley", e ítem A-1 inciso A numeral 3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo y conforme a los recaudos presentados es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios (*mínimo*); Instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público.



Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO en parte** el recurso de reconsideración presentado por **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 518-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la sanción complementaria de clausura temporal de 30 días calendarios a **07 días calendarios**, con referencia al comercio ubicado en la Av. Circunvalación N° 629-Huancayo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INSTAR** a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones más gravosas, establecidas en las disposiciones municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
Archivo,  
GSP/TEP  
PIAS/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE